



SE LO QVARTO. VEINTE
DE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y CINCUENTA Y CINCO

querse arrendado las Cubiertas de los dos pozos grandes pues si las tubiera sobra ra nueve Cumplido el abate anual para mucha parte del siguiente en caso de faltar las nebadas Como suele subceder buscandola a las distancias y a ex cernios precios Con general desconsuelo de esta Comuna: Por cuos motivos Acuerda que por agora se Ejecute el aderezo de esta Casa y Cocina de todos los reparos que necente y la fabrica de las dos Cubiertas para los dos pozos grandes de piedra y buen mate rial: Y en atencion a lo que tiene manifestado la Experiencia que las Obras en dha Sierra distante mas de siete leguas de esta poblacion, de rematarse en publica subastacion se fraudan los postores las Condiciones aün que se cuide de su maior Cumplim. se haga representacion a su Magestad en su Real y supremo Conve no de Castilla para que se digno su Real Clemencia Conceder li cencia a esta Ciudad para que pueda disponer estas obras a la n Costa que es el medio de su maior firmosga y menor dispendio, lo que se encamine por el Cavallo Procurador general al Ofente en la Corte para que solicite su breve y favorable Expediente =

Hize relacion de la Ditaion a este Oualdo para resolver en fuer za del memorial que en el antecedente se hizo del P. de Provincial y Prior del Convento y Obispaal de S. Juan de Dios manifestando el Conflicto en que se halla su Comunidad por los muchos enfermos que frequente mente entran en el para su curacion de forma que ya no ay sitio para poner las Camas con ynsoportable trabajo de los Reli giosos haviendo consumido para sus alimentos la maior parte de sus Rentas sin encontrar auxilio para Continuarles las asiten zas. Y Concluido suplicando a la Ciudad que usando de su gran Justificacion de la providencia Conbeniente ael alivio y socorro de dho pobres. = Y haviendolo Oido Con el dolor que Corresponde a tan lastimoso Accidense por no poder concurrir la obligacion en que se he Constituida Como Patrono de dho Obispaal mediante los Empenos y ataras de sus propios y el embargo hecho en ellos de horden de su Mage. sin quedarle auxilio para usar en semejante conflicto de ha asistir con las limosnas que refraguen tan heurgente y grave ne cedad: Desseando quadiubar en quanto le sea dable dael alivio de los pobres enfermos = Acordo que los señores D. Pedro de Torres y D. Antonio Buendia Lexidores. Comisario y Contador de dho Obispaal Acompañados de unosomas de sus Religiosos tomen el tra uajo de pedir limosna los dias que les pareciere de cada semana a fin de que p. este medio se Consiga de la piedad Cristiana el alivio que se promete para tan precias asistencias manifes tando dho señores esta Resolucion ael Sr. R. = Y que los

Se pide limosna
p. los enfermos del
Obispaal

